

### III.Otras disposiciones y actos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

##### *Convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de vecinos. Año 2018 (extracto)*

201802140061278

III.456

BDNS 386122

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhafp.gob.es/bdnstrans/es/index>)

Primero.- Beneficiarios.

Asociaciones de Vecinos, sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales y que tengan domicilio social en la ciudad de Logroño, siendo su marco de actuación el mismo municipio.

Segundo.- Objeto.

Subvenciones a asociaciones de vecinos, sin ánimo de lucro, de Logroño para costear y apoyar la ejecución de actividades que promuevan la participación ciudadana, el alquiler de sedes sociales y gastos de funcionamiento ordinario.

Tercero.- Bases reguladoras.

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Asociaciones de Vecinos, sin ánimo de lucro, que tengan por objeto fomentar la participación de los vecinos en los asuntos públicos o la defensa, fomento y mejora de sus intereses generales o sectoriales. (BOR núm. 19 de 14 de febrero de 2018).

Cuarto.- Cuantía.

Cuantía total: 86.000 euros

Cuantía actividades y mantenimiento: hasta el 90% del presupuesto presentado. Máximo por asociación 5.000 euros.

Cuantía máxima para alquiler locales: 100% de su coste.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente extracto en el BOR.

Sexto.- Otros datos de interés.

Actividades subvencionables: todas aquellas que promuevan la participación ciudadana.

Gastos subvencionables: alquiler de sedes sociales y gastos de funcionamiento ordinario.

Compatibilidad: Sí

Solicitudes: En los términos de lo dispuesto por el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Asociaciones de Vecinos quedarán obligadas a presentar la correspondiente solicitud y documentos acompañantes por medios electrónicos.

Si alguna de las entidades a la presentación telemática lo hiciera presencialmente se le advertirá que la Ley prevé que se les requiera para que subsanen a través de su presentación electrónica, en los términos de lo dispuesto por el art. 68.4 de la citada Ley 39/2015 y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en que haya sido realizada la subsanación, de modo que la solicitud presencial producirá efectos desde la subsanación.

Cuando, a pesar de lo expuesto en el párrafo anterior, sea necesario acompañar documentación física en papel, anexa a la presentación telemática, deberá obrar en una carpeta o encuadernación con un índice de su contenido, indicando que se dirija a la Unidad de Participación Ciudadana.

La Sede Electrónica de presentación del Ayuntamiento de Logroño se encuentra en la web ([www.logroño.es](http://www.logroño.es)) e igualmente quedará habilitada la presentación electrónica a través del Registro Electrónico del Punto de Acceso General del Estado en (<https://administracion.gob.es>)

Criterios de valoración: las subvenciones, en régimen competitivo, se valorarán según los criterios establecidos en el artículo 12º de las bases para la convocatoria de subvenciones.

Forma de pago:

El 90%, a partir de la adopción del acuerdo de adjudicación definitivo.

El 10% restante, a partir de la correspondiente justificación.

Forma de justificación: mediante solicitud de justificación de la subvención otorgada que se deberá acompañar de la documentación prevista para ello en el artículo 3º de las bases de convocatoria.

Plazo máximo de justificación: antes del 31 de enero de 2019.

Logroño a 14 de febrero de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.